



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00250-00. IMPUGNACIÓN PATERNIDAD vs PAULA ANDREA HENAO MURILLO

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para proveer.

Cali, 8 de noviembre de 2023

Oficial Mayor

Auto In No. 2383

Cali, ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013110010-2021-00250-00

Dentro del proceso de impugnación paternidad instaurado por el señor DAIRO DAVID BARRERO VASQUEZ, contra PAULA ANDREA HENAO MURILLO, se allegó respuesta de la DIAN, donde indica que consultado el RUT de la demandada no se encontró información alguna.

Ahora bien, esculcado el expediente se evidencia que, mediante proveído del 2407 del 10 de noviembre de 2022, se ordenó notificar a la demandada en la carrera 35 # 34C 34 de la ciudad de Cali, tel. 3344198, suministrada por la EPS COOSALUD, sin que a la fecha se haya cumplido con la misma. Es por ello, que en aras de no violar el debido proceso y continuar el mismo, previo agotamiento de las notificaciones remitidas por las entidades, se procederá requerir a la parte demandante para que proceda de conformidad y para tal efecto se le concederá el término establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Para finalizar, y en vista que de la búsqueda activa no se pudo dar con el paradero del demandado JOSE ESPADA LEAL, procederá esta oficina judicial a ordenar su emplazamiento, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00250-00. IMPUGNACIÓN PATERNIDAD vs PAULA ANDREA HENAO MURILLO

PRIMERO: GLOSAR información allegada por la DIAN, frente a la demandada PAULA ANDREA HENAO MURILLO.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a cumplir con la notificación de la señora PAULA ANDREA HENAO MURILLO, en la Carrera 35 # 34C 34 de la ciudad de Cali, tel. 3344198, dirección suministrada por COOSALUD EPS, para tal efecto concédase el término de treinta (30) días, para que proceda de conformidad, so pena de dar por terminado el proceso conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado, señor JOSE ESPADA LEAL de conformidad con el Art. 108 del CGP.; este emplazamiento se surtirá en el Registro Nacional de personas Emplazadas incluyendo el nombre del demandado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f09da55c21f6f3538e12fe5d5c13e39b8e99cde5fa779cce9d3210c0676cf19**

Documento generado en 07/11/2023 05:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>